

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

EXPEDIENTE NÚMERO: SG/CA/22/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR EN DOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CARM (CURSOS 2018-2019 Y 2019-2020).

- Índice □ Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares □ ANEXOS
- Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:
 - Anexo I.- Cuadro de características del contrato
 - Anexo II.- Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento europeo único de Contratación (DEUC)
 - Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE
 - Anexo IV.- Compromiso de adscripción de medios
 - Anexo V.- Modelo de Oferta Económica
 - Anexo VI.-. Modelo de declaración responsable del licitador complementaria al DEUC

ÍNDICE

1.	. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
	1.1. Objeto	4
	1.2. Naturaleza	4
	1.3. Régimen jurídico	4
2.	. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
	2.1. Aplicación presupuestaria	5
	2.2. Financiación de distinta procedencia	5
	2.3. Expedientes de tramitación anticipada	6
	2.4. Sistema de determinación del precio	6
	2.5. Presupuesto base de licitación	6
	2.6. Valor estimado del contrato	6
3.	. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
	3.1. Procedimiento	7
	3.2. Aptitud para contratar	7
	3.3. Integración de la solvencia con medios externos	8



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1.378de6-3477-18e7-245f-0050569b34e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

	3.4. Unión temporal de empresas	8
	3.5. Proposiciones de los interesados	8
	3.6. Información a los licitadores	9
	3.7. Documentación a presentar	9
	3.7.1. Sobre 1 Documentación administrativa	10
	3.7.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación	12
	depende de un juicio de valor (Documentación técnica)	12
	3.7.3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	12
	3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	12
	3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	13
4.	. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	13
	4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas	13
	4.2. Lugar de presentación	14
5.	. MESA DE CONTRATACIÓN	14
6.	. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	14
	6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa	14
	6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)	15
	6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas	16
	6.4. Ofertas anormalmente bajas	16
	6.5. Propuesta de adjudicación	17
	6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	17
	6.7. Garantía definitiva	19
	6.8. Calificación de la documentación	20
7.	. ADJUDICACIÓN	20
8.	. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
	8.1. Formalización	20
	8.2. Supuesto de no formalización	21
9.	. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	21
	9.1. Obligaciones generales	21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento eletránico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Marcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CABM-1.378de6-3477-1867-245f-0050569134e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

9.2. Obligaciones específicas	25
0. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
10.1. Responsable del contrato	25
10.2. Plazo	26
10.3. Responsabilidad del contratista	26
10.4. Cumplimiento del contrato	26
10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de	26
ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	26
10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	27
1. ABONOS AL CONTRATISTA	28
11.1. Pago del precio	28
11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	28
11.3. Transmisión de los derechos de cobro	29
2. REVISIÓN DE PRECIOS	29
3. CESIÓN DEL CONTRATO	29
4. SUBCONTRATACIÓN	30
5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	30
15.1. Potestad de modificación	30
15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	30
6. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	31
7. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	31
17.1. Recepción	31
17.2. Plazo de garantía	32
8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32
9. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN	32
19.1. Prerrogativas de la Administración	32
19.2. Régimen de recursos	33





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

1.2. Naturaleza

El presente contrato de tendrá naturaleza administrativa especial, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25, 1, b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Se aplicarán, por analogía, las normas relativas a los contratos de servicios.

1.3. Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego; en sus normas específicas (Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia); en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP); en el





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme se indica en el apartado A del Anexo I, previsto en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

Se trata de un contrato administrativo especial, al que se aplicarán supletoriamente las normas relativas a los contratos de servicios.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitido por el Centro Regional de Informática con fecha 28 de junio de 2018, incorporado al expediente.

2. APLICACION PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.1. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Anexo I figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determina en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación (apartado A del Anexo I).

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP o en los casos en que el contratista opcionalmente pueda acreditar dicha solvencia con la correspondiente clasificación y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el apartado J del Anexo I. En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo III** de este pliego.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

3.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previstos en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).
- Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.



copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Aufónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Lev 39/201.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

3.7.1. Sobre 1 Documentación administrativa

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según el **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 letras a) a e) de la LCSP; vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - vii. No está incursa en las prohibiciones de contratar previstas en las letras f) a h) del artículo 71.1 LCSP, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP.
 - viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
 - b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VI**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa (en caso de UTE se presentará un documento por cada una de las empresas que la compongan), relativa a los siguientes extremos:



Firmante



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es o no una PYME.
- iii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- iv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada.
- v. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas.
- vi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VI**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el Anexo IV del presente pliego
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

11/56



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo III, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Iqualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con las características y ponderación señaladas en el apartado K del Anexo I.

3.7.3. Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Contendrá la oferta económica según el modelo del Anexo V incorporado a este pliego y, en su caso conforme al apartado K del Anexo I, la documentación acreditativa de los demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los representantes de la misma.

3.8. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores.

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.



una copia aufentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c.) de la Ley 39/2011

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.9. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (https://notificaciones.060.es). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

4.2. Lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado en el anuncio de licitación de este contrato, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección indicada en dicho anuncio, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el **apartado V del Anexo I** de este pliego.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del mismo.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre nº1.

Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201:

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el Anexo VI, o en caso de UTE, en el Anexo III, por el licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

6.2. Apertura del sobre nº 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica).

De conformidad con el artículo 157.3 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a veinte (20) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura de los sobres nº 2, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en apartado K del Anexo I. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas

THE WELL

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2**, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el **Sobre nº 3**.

6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En el acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora señalada en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas, y se procederá a dar lectura a los resultados de la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y la posterior apertura del sobre nº 3, y a dar lectura de las ofertas económicas y de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, en su caso.

La mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en letras y la cifra expresada en números, prevalecerá aquella.

6.4. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos



39/2013 sona copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. seuán artículo 27.3.3.) de la Lev 39/2013

THE THE PARTY OF T

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

6.5. Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.6. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y



THE THE SECOND

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2. LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento, en cuyo caso no será necesario presentar estos certificados (**Anexo VI**).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto como adjudicatario no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

6.7. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado H del Anexo I, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

 a) Cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;



una copia aufentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c.) de la Ley 39/2011



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

b) Cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "conjunta y solidariamente en UTE".

6.8. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario (art. 150.3 LCSP).

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2 (art. 158.2 LCSP). Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas) (art. 158.3 LCSP). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

8.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

9.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral, y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1.4378de6-3417-18e7-245f-00505696334e7 una copia auténtica imprimible de un documento e lectrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, seaán artículo 27.3. c) de la Lev 39/201



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando este se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de quince (15) días, toda la información que éste precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1.378de6-34/7-18e7-245f-0050569634e7 39/2013. In a copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. seaún artículo 27.3.3, de la Ley 39/2013.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el apartado N del ANEXO I. En este caso, figurará además en un anexo adicional al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013:
 - Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, conforme a la oferta presentada, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
 - El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante, con la finalidad de comprobar que reúnen los requisitos señalados para el equipo de trabajo en la oferta presentada y valorada.
 - El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. En ningún caso se identificará en el contrato de servicio el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir contrato.

- El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La Administración Pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario, salvo excepciones que deberán ser debidamente motivadas y justificadas, estableciéndose en estos casos las medidas para poder diferenciar a los trabajadores de la empresa de los de la Administración Pública. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios (salvo en los casos donde sea imprescindible para la prestación del servicio), en particular al sistema de control horario.
- El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia.
- El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante,
 canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del







Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio y cumplir los plazos establecidos.
- Informar a la entidad contratante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

9.2. Obligaciones específicas

El adjudicatario está igualmente obligado al cumplimiento de otras obligaciones específicas que se prevean en el apartado N del Anexo I, así como a lo previsto en el artículo 311 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 197 de la LCSP.

10.1. Responsable del contrato

Los órganos de contratación deberán designar, de conformidad con el artículo 62 LCSP un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

10.2. Plazo

El plazo total y, en su caso, parciales, serán los que se fijan en el apartado F, del Anexo I.

10.3. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.4. Cumplimiento del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.,

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

10.5. Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores a la penalidad impuesta, o esta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

10.6. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado P, del Anexo I. Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o ser causa de resolución del contrato según se determine.



39/2013. In a copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. seaún artículo 27.3.3, de la Ley 39/2013.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

11. ABONOS AL CONTRATISTA.

11.1. Pago del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, se podrán recoger en la liquidación, sin que ello suponga modificación del contrato, siempre que esté previsto y hasta el máximo indicado en el apartado I del Anexo I, que en ningún caso será superior al 10%.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en su caso, en el apartado I del Anexo I, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros (Orden de 22 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM de 6 agosto). La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I.

Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contenciosoadministrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizará de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

REVISIÓN DE PRECIOS 12.

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E Anexo I. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104 y 105 del RGLCAP.

CESIÓN DEL CONTRATO 13.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



THE WAY

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar, que no será superior, en su caso, al porcentaje indicado en el apartado **R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 LCSP.

15.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1. Recepción

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regirá según lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado N del Anexo I.**

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.



una copia auféntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, seaán artículo 27.3.c) de la Ley 39/2013



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

17.2. Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de conformidad comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el apartado G, del Anexo I o el ofertado por el adjudicatario en el caso de que la ampliación del plazo de garantía esté previsto como criterio de adjudicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 311 apartados 3 y 4 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad, debiendo procederse conforme dispone el artículo 111 LCSP.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 18.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el apartado N del Anexo I.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN 19.

19.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, (artículo 44 LCSP), el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.



THE WEEK

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, prorrogado mediante Acuerdo de 19 de noviembre de 2018.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Fdo: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente)





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 22/2019	CPV:			
	CPA:			
	10.85.1 (Platos y comidas preparados)			
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO				
ARTÍCULO 25.1 B) LCSP.				
<u>Tramitación</u> : Ordinaria.				
COMITÉ DE EXPERTOS: No.				
VARIANTES: No.				

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

OBJETO: SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 2 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS ESCOLARES 2018-2019 Y 2019-2020)

Lotes: No.

CEIP DON JOSÉ MARÍN (CIEZA). Modalidad B.

CEIP VICENTE ROS (CARTAGENA). Modalidad B.

Posibilidad oferta integradora: NO

JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de 1 de febrero de 2019, el cual hace referencia al servicio de comedor como un servicio escolar complementario, necesario para los centros educativos.

Informe de insuficiencia de medios:

Informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de 1 de febrero de 2019.

Contrato reservado: NO

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Jose de Luna Tobarra

Subdirector General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 88.240,09 €

IVA: 8.824.01 € Total: 97.064,10 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 88.240,09 €

Desglose presupuesto base de licitación:

El presupuesto está establecido por precios unitarios (4,90 €, IVA incluido) para un plazo desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, prestándose el servicio todos los días de funcionamiento del servicio de comedor (total 213 días) y para el número de comensales estimados, que se indica a continuación:

CEIP DON JOSÉ MARÍN (CIEZA)*: 38 comensales CEIP VICENTE ROS (CARTAGENA): 55 comensales

El desglose de los costes es el siguiente, con respecto al precio unitario:

Costes directos: 87,42 %

Coste de materias primas alimentarias y no alimentarias 1,13 €

Costes totales de personal (salarios y seguridad social, vestuario, etc...): 2,76 €

El desglose de costes salariales estimados por categorías salariales según el convenio colectivo aplicable se estiman en 52% del coste total de personal necesario para la categoría de monitores de comedor (personal de atención y cuidado de alumnos) y un 48% para el personal de cocina (cocinero/a) siendo irrelevante en este caso el género ya que el convenio colectivo de hostelería no hace distinción al respecto para estas categorías profesionales, por lo que pueden ser ocupados los puestos por personas de uno u otro género sin diferencias de salario.

Costes indirectos: 6,74 %

Gastos generales y de estructura: 0,30 €

Margen de Beneficio: 0,26 € (5,84 %)

IVA: 0,45 € (10%)

Valor Estimado: 214.179.00 €

88.240,09 € Presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose de costes establecidos arriba), habiéndose contemplado una prórroga por un curso de duración (72.912,00 € correspondiente a 176 días) y adicionando la posibilidad prevista por el artículo 29.4 último párrafo LCSP, en el caso de que se den las condiciones previstas en el mismo, lo que supone 128 días (53.026,91 €), no previéndose modificados al alza.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Precios unitarios.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO (Administrativo especial)



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1.378de6-347-186-7-245-0050569034e7

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201:

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

D.- CRÉDITO.

La presente contratación no comporta gasto para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la CARM, al no existir usuarios con derecho a la utilización gratuita del servicio, financiándose con cargo a las aportaciones de los usuarios del mismo.

No obstante, el desglose de anualidades previsto sería el siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019			42.835,80 €
2020			54.228,30 €

Financiación CARM: NO

Gastos de tramitación anticipada: NO.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se prevé el inicio del mismo el 1 de mayo de 2019, o fecha posterior en caso de un retraso en la adjudicación del contrato y el 30 de junio de 2020 (fecha de finalización del curso 2019-20), realizándose la prestación todos los días de funcionamiento de comedor establecidos en la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar para cada curso.

El inicio efectivo de la ejecución en el CEIP Don José Marín, de Cieza, queda supeditado a la finalización de las obras de habilitación de espacios y al equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en los dos centros educativos siguientes: CEIP DON JOSÉ MARÍN (CIEZA)

CEIP VICENTE ROS (CARTAGENA)



Sí, una prórroga de un año, que incluiría el curso escolar 2020-21 (hasta el 30 de junio de 2021).



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1.378de6-34/7-18e7-245f-0050569634e7

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201:

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

RECEPCIÓN:

Finalizado el contrato se firmará certificado de conformidad por la prestación del servicio.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe de conformidad, en su caso, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
	5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
No se exige	Posibilidad de constitución mediante retención del precio: No

I.- FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El precio a abonar a la empresa adjudicataria como contraprestación por la gestión del servicio de comedor se calculará para cada mes de prestación del servicio con referencia al número de comensales previstos para cada mes comunicado a la empresa por la dirección del centro educativo.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea superior al producto del número de comensales previsto por el número de días de funcionamiento del comedor, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú.

Cuando el número de menús efectivamente servidos a lo largo del mes sea inferior al previsto, se abonará el importe correspondiente al número de menús servidos por el precio del menú más la cantidad que corresponda como compensación por menús previstos y no servidos.

El número estimado de comensales se ha calculado teniendo en cuenta los datos resultantes de la encuesta realizada por el centro sobre posibles usuarios del servicio de cara a la puesta en funcionamiento del mismo.

El número estimado de comensales regirá como número previsto de comensales para el primer mes de funcionamiento del servicio.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/201:

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/vertificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-163788e6-34f7-18e7-245f-0050569434e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Respecto a los meses sucesivos, la dirección del centro deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de tres días hábiles al inicio del mes, el número previsto de comensales para dicho mes desglosado por grupos a efectos de ratios de dotación de cuidadores, al objeto de que la empresa provea las necesidades de personal y organizativas que corresponda.

La empresa adjudicataria podrá facturar un 50 % del importe de los menús previstos y no servidos durante los períodos en los que funcione normalmente el servicio, en concepto de compensación por los gastos de personal y otros de carácter fijo.

El pago de los servicios realizados se efectuará, por los respectivos centros educativos, con periodicidad mensual y con carácter de pago parcial de acuerdo con la certificación expedida por el/la directora/a del centro correspondiente.

Dicho pago se realizará mediante cheque bancario o transferencia previa presentación de la correspondiente factura por parte de la empresa, que deberá ser conformada por el/la directora/a del centro.

El pago de la última mensualidad del servicio realizado quedará afecto al acto formal de prestación de conformidad por parte de la dirección del centro educativo, respecto a la prestación realizada por la empresa adjudicataria, que se llevará a efecto dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la prestación objeto del contrato.

De dicho pago se podrá deducir, en su caso, el coste de las obligaciones contractuales no atendidas por la empresa adjudicataria, y que hayan debido ser realizadas por el propio centro educativo, como reparaciones de maquinaria, tareas de limpieza de instalaciones vinculadas al comedor u otras de similar naturaleza, de cuyos gastos responderá también con carácter subsidiario la garantía definitiva constituida por la empresa.





Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Habilitación profesional: No

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional

Económica y financiera:

Declaración del empresario indicando el volumen de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa. El volumen de negocio de al menos uno de los tres últimos ejercicios debe ser superior a 100.000 € (IVA incluido).

Técnica o profesional

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior a 65.000 € (IVA incluido).

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos de elaboración de los menús en la cocina central de la empresa. Dicha cocina central deberá disponer al menos de cocina de gama industrial con 6 u 8 fuegos, horno de convección, sistema de extracción de humos, mesa caliente, marmita de 100 o más litros, armarios frigoríficos con una capacidad conjunta de al menos 2000 litros, y arcones congeladores con capacidad conjunta mínima de 600 litros, así como el vehículo y utillaje necesario para el transporte de las comidas elaboradas en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de temperatura. En cuanto al personal de cocina adscrito a dichas instalaciones para la elaboración de las comidas deberá ser como mínimo de un/a cocinero/a y un/a ayudante de cocina con contrato de al menos 25 horas semanales cada uno de ellos



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-16378de6-34f7-18e7-245f-0050569434e7

una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2011







Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1 Calidad en los menús	30 puntos
2 Oferta de menús adaptados al perfil del alumnado	10 puntos
Puntuación total.	40 puntos

La oferta de los criterios dependientes de juicio de valor deberá efectuarse en un máximo de 60 folios (DIN- A4) a una cara (o 30 folios a dos caras), en letra con tamaño mínimo de 12. El incumplimiento de este requisito formal tendrá como consecuencia que no se valore este apartado, asignando 0 puntos a la empresa incumplidora, en su caso.

- Calidad en los menús (Hasta 30 puntos): Se tomarán en consideración los siguientes aspectos que se evaluarán de forma conjunta: Calidad y Variedad de los menús conforme a las recomendaciones y requisitos nutricionales recogidos en los apartados 1.6, 1.7, 1.8 y 2 del Pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.
- Oferta de menús adaptados al perfil del alumnado (Hasta 10 puntos)

Tendrá una valoración hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la oferta diferenciada y adicional que pueda realizar el licitador sobre el menú ofertado con carácter general como menú base considerado en el apartado anterior. Esta oferta adicional puede consistir en algunas de las siguientes medidas:

*La oferta de un vaso de leche u otro producto lácteo (además de la obligatoria fruta diaria) algún día o todos los de la semana en los centros donde se considere la conveniencia de reforzar el menú debido a las carencias nutricionales del alumnado (a decidir por el Consejo Escolar): hasta 5 puntos.

*La amplitud o calidad de la oferta de menús adecuados para alumnos celíacos o que sufran otras patologías o intolerancias de tipo alimentario debidamente diagnosticadas (se deberá indicar qué patologías o intolerancias se atenderán mediante la adaptación de los menús, y qué adaptaciones se realizarán sobre el menú general): hasta 5 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre nº 3)	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1 Oferta económica	30 puntos
2 Mejoras ofertadas en la ratio de dotaciones de personal	25 puntos
3 Posibilidad de repetir platos	5 puntos
Puntuación total.	60 puntos



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1.4378de6-3417-18e7-245f-00505696334e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

La metodología de valoración se detalla en los siguientes apartados:

1. Oferta económica.

Tendrá una valoración de un máximo de 30 puntos. La puntuación de este apartado se calculará en proporción a la rebaja ofertada sobre el precio máximo del menú (4,90 €, IVA incluido), del siguiente modo: cero puntos a las ofertas coincidentes con el tipo de licitación y la puntuación máxima de 30 puntos a la oferta de precio más bajo de las admitidas, pero solamente en el caso de que la baja de esa oferta respecto del tipo de licitación sea igual o superior al 10%. Si la oferta de menos precio no supera ese umbral, se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por el criterio de precio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

Siendo:

Vi: Puntuación otorgada a cada oferta económica.

Bi: Baja porcentual correspondiente a cada oferta (i)

Baja significativa, valor que se fija en el 10% del tipo de licitación (valor 10)

Bmax: Baja porcentual máxima de entre las presentadas (y admitidas)

May (Bs, Bmax): Representa en valor porcentual mayor de los dos indicados.

2. Mejoras ofertadas en la ratio de dotaciones de personal en atención y cuidado de alumnos (cuidadores), sobre las previstas en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 28 de julio de 2006). (Máximo 25 puntos):

- a) Por ofertar una mejora del 25% en las ratios de dotación de personal de atención y cuidado de los alumnos de primer ciclo de Educación Primaria (1º y 2º nivel) y Educación Infantil de 4 y 5 años (1 monitor por cada 16 alumnos): 15 puntos.
- b) Por ofertar una mejora del 20% en las ratios de dotación de personal de atención y cuidado de alumnos de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria (1 monitor por cada 25 alumnos): 10 puntos.

3. Posibilidad de repetir platos.

Por ofertar la posibilidad de repetir el primero o el segundo plato todo comensal que lo desee: 5 puntos.



unteritidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARA-1.378de6-3457-1867-2455-005056983467



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de anormalidad, a los efectos previstos en el artículo 149.2 b) LCSP, las ofertas cuyas bajas respecto a la media aritmética de todas las ofertas admitidas superen los porcentajes que se indican a continuación, teniendo en cuenta las características de la oferta realizada en su conjunto (es decir, considerando también los aspectos de la oferta que se valoran en los demás criterios distintos del precio previstos en los apartados 12.2.2; 12.2.3 y 12.2.5 de la Memoria)

Puntuación total obtenida en criterios previstos en los apartados 12.2.2 (Mejora en ratios); 12.2.3. (Posibilidad de repetir platos) y 12.2.5 (Oferta de menús adaptados al perfil del alumnado).	Límite de porcentaje de baja sobre la media aritmética de las ofertas admitidas para considerar presunción de temeridad.		
0	18		
Hasta 5	17		
Hasta 10	16		
Hasta 15	15		
Hasta 20	14		
Hasta 25	13		
Hasta 30	12		
Hasta 35	11		
Hasta 40	10		

En el caso de que concurra un solo licitador, se aplicará un límite del 20 % de baja sobre el tipo de licitación, que se verá reducido en un 1 % por cada 5 puntos que obtenga, en su caso, en los apartados anteriores, de modo que si obtiene la puntuación máxima en estos apartados (40 puntos) el límite porcentual de baja se reducirá a un 12 %.

A estos efectos, no se considera la puntuación obtenida en el apartado 12.2.4 (calidad de los menús), ya que los factores considerados en este apartado tienen un componente principalmente vinculado a elementos cualitativos (equilibrio nutricional, variedad de los menús, etc.) en los que no existe necesariamente una correlación entre la mayor calidad (y puntuación) y un mayor coste, como sí ocurre en el resto de apartados de los criterios de adjudicación (por ejemplo, si se oferta mejora de ratios de monitores o posibilidad de repetir platos, se incurre en mayores costes de personal o de materias primas respectivamente).



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/vertificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-163788e6-34f7-18e7-245f-0050569434e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VI

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

1.- Subrogación. El adjudicatario del presente contrato se subrogará en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa contratista saliente, en su caso, que se encuentren en los supuestos previstos en el punto 4 del Anexo I "Regulación de los contratos fijos-discontinuos, sucesión de empresas y categorías en el sector de colectividades-independientemente de que se trate de comida in situ o a domicilio- y en particular en comedores escolares", del Convenio Colectivo para la Hostelería de la Región de Murcia, publicado en el BORM nº 64 de fecha 15-03-2008.

En la presente contratación no existen trabajadores susceptibles de subrogación, por tratarse de comedores escolares recientemente autorizados y que todavía no han iniciado su funcionamiento.

- 2.- Protección de datos. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.
- 3.- Recepciones parciales: No procede
- 4.- Penalidades. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP previa amonestación al contratista y a propuesta del Responsable del contrato. Estas amonestaciones estarán motivadas en base informes de la dirección del centro educativo, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que aleque cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente penalidad.

Serán penalizadas en cuantía no superior al 5 % del precio del contrato (IVA excluido):

- a) La ejecución de la prestación de manera defectuosa o incorrecta, o incumplimiento de las instrucciones del Responsable del contrato.
- b) La falta de sustitución del personal dependiente de la empresa adjudicataria que no asista al trabajo por cualquier motivo justificado o cause baja por enfermedad, al día hábil siguiente a la fecha en que se produzca.
- c) La falta de asistencia al trabajo del personal dependiente de la empresa que no haya causado sustitución, cuando esta suponga 3 o más días a lo largo de un mes.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/vertificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-163788e6-34f7-18e7-245f-0050569434e7

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2011

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 192.1 de la LCSP, estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 50% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del contrato, y dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP.

5.- Causas de resolución del contrato.

Además de las previstas con carácter general en la LCSP, son causas de resolución del presente contrato por considerarse encuadradas en el apartado f) del artículo 211.1 de dicha ley, como incumplimiento de la obligación principal del contrato, las siguientes:

- 1. La mala calidad reiterada en los alimentos y materiales o artículos empleados en la ejecución del contrato.
- 2. La negligencia reiterada en la prestación del servicio, como la insuficiencia de los suministros de alimentos necesarios, los cambios reiterados de los menús programados y la falta de sustitución de personal vinculado al servicio en casos de inasistencia por enfermedad u otros motivos justificados.
- 3. La disminución del personal o de la cualificación profesional del mismo en los términos establecidos en el contrato, sin causa justificada.

Asimismo, se consideran obligaciones esenciales de este contrato, cuyo incumplimiento deviene en causa de resolución conforme al mencionado artículo 211.1 de la LCSP las siguientes:

- a) El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro que cubra, de forma suficiente, la responsabilidad civil por posibles daños y perjuicios que puedan producirse en las instalaciones o a las personas en el desarrollo del servicio contratado con una cuantía mínima de (600.000 €), especialmente los daños y perjuicios que pudieran producirse por intoxicación alimenticia y por los accidentes ocurridos durante el horario de comedor derivados de un incorrecto funcionamiento del servicio,
- b) En el caso de que el número real de comensales aumente respecto del inicialmente previsto en este pliego, el necesario aumento de cuidadores para cubrir las ratios previstas

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1.378de6-347-186-7-245-0050569034e7

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2011

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

y el del personal de cocina, en su caso, correrá íntegramente por cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.

- c) El adjudicatario será responsable de que el personal que vaya a adscribir a la ejecución de este contrato cumple con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.
- d) Con independencia de las anteriores el adjudicatario está obligado a cumplir con las obligaciones recogidas en el punto 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Otras obligaciones.

- a) Cumplimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento, sobre seguros sociales y demás normas laborales en relación con los empleados que del adjudicatario dependan y que intervengan en el desarrollo del servicio objeto del contrato.
- b) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo la administración contratante en todo ajena a dichas relaciones laborales, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del servicio y de jefatura de personal del mismo atribuidas al director del centro por la normativa reguladora de los comedores escolares.
- c) Los adjudicatarios designarán un coordinador del servicio, como interlocutor entre la empresa y la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/vertificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-163788e6-34f7-18e7-245f-0050569434e7

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2011



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Ñ.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá contar en su plantilla con un mínimo de un 3% de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicha discapacidad sea compatible con las tareas propias de su puesto de trabajo, debiendo ser el número mínimo de estas personas de 1 con independencia del número de efectivos de personal totales en la empresa, y computándose las fracciones resultantes de la aplicación de esta ratio al alza, siempre que dicha fracción sea igual o superior al 0.5.

El cumplimiento de dicha condición especial se acreditará por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato mediante declaración responsable. En el caso de incumplimiento se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

No procede.

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: Según lo previsto en el artículo 215 LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: SI

Tareas críticas: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, cuyo contenido prestacional tiene especial incidencia en la nutrición y salud de los alumnos usuarios, así como en los aspectos educativos transversales que se desarrollan en el horario de comedor, no se considera conveniente la posibilidad de subcontratación parcial del contrato en la mayor parte de la prestación objeto del mismo, por constituir esta una unidad funcional difícilmente divisible por tareas sin que quede seriamente comprometida la calidad final del servicio. En este sentido se consideran tareas críticas tanto la elaboración y servicio de las comidas, y las tareas de limpieza de las instalaciones, como la atención y cuidado del alumnado y el desarrollo de contenidos educativos en el horario de comedor, las cuales se encuentran estrechamente relacionadas.



untenticidad

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-16378de6-34f7-18e7-245f-0050569434e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Sí se podrían subcontratar otras tareas que forma parte de la prestación como, por ejemplo, el transporte a los centros de las comidas preparadas.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: SI, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por delegación de la Consejera (Orden de 15 de febrero de 2018, BORM nº. 50 de 1 de marzo de 2018)

Servicio de Contratación

Fax: 968-279612

Correo: contratación.educación@carm.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

http://www.carm.es/contratacionpublica

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281 INTERVENCIÓN	A14022322	A14022320
GENERAL	Consejería de Educación, Juventud y	Dirección General Atención a la
	Deportes	Diversidad y Calidad Educativa

☐ Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1.378de6-34/7-18e7-245f-0050569634e7

39/2013. In a copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. seaún artículo 27.3.3, de la Ley 39/2013.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO **EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20 Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20s obre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf





Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ט./ט ^a , vecino de,
provincia de, N.I.F nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en y
C.I.F
D./Da. , vecino de
, provincia de, y N.I.F. nº, en
representación de la Empresa, con domicilio
eny C.I.F
DECLARAN
DEGLAKAN
1º Que se comprometen en nombre de las Empresas y
·
, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras,
trabajos, etc.) denominados "",
expediente
2ºQue asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.
Temperal de Empresae.
3º Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:
%
- %

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.;) de la Ley 191/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) CABA-1.0378de6-3477-1867-245-005056934e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

	que el árgano d	e contratación efectúe las <u>comunicacio</u> n
•		miento de contratación, DECLARO que los da
de las personas autoriza	•	•
	() , , ,	3
Nombre y Apellid	os NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas
en la Orden de 28 de oc notificaciones derivadas	tubre de 2016, de l s de este proced	lisposición adicional decimoquinta de la LCS a Consejería de Hacienda y Administración, limiento se practicarán mediante Direcc deberán aportar al órgano de contratación
en la Orden de 28 de oc notificaciones derivadas Electrónica Habilitada siguientes datos:	tubre de 2016, de l s de este procec (DEH), para lo que	a Consejería de Hacienda y Administración, limiento se practicarán mediante Direcc deberán aportar al órgano de contratación
en la Orden de 28 de oc notificaciones derivadas Electrónica Habilitada siguientes datos:	tubre de 2016, de l s de este proced (DEH), para lo que	a Consejería de Hacienda y Administración, limiento se practicarán mediante Direcc deberán aportar al órgano de contratación
en la Orden de 28 de oc notificaciones derivadas Electrónica Habilitada siguientes datos: Nombre y Apellidos d NIF del representante Teléfono movil:	tubre de 2016, de l s de este proced (DEH), para lo que	a Consejería de Hacienda y Administración, limiento se practicarán mediante Direcc deberán aportar al órgano de contratación
en la Orden de 28 de oc notificaciones derivadas Electrónica Habilitada siguientes datos: Nombre y Apellidos d NIF del representante	tubre de 2016, de l s de este proced (DEH), para lo que	a Consejería de Hacienda y Administración, limiento se practicarán mediante Direcc deberán aportar al órgano de contratación
en la Orden de 28 de oc notificaciones derivadas Electrónica Habilitada siguientes datos: Nombre y Apellidos d NIF del representante Teléfono movil: Correo Electrónico:	tubre de 2016, de la de este proced (DEH), para lo que el representante de de la UTE:	a Consejería de Hacienda y Administración, limiento se practicarán mediante Direcc deberán aportar al órgano de contratación
en la Orden de 28 de oc notificaciones derivadas Electrónica Habilitada siguientes datos: Nombre y Apellidos d NIF del representante Teléfono movil:	tubre de 2016, de la de este proced (DEH), para lo que el representante de de la UTE:	a Consejería de Hacienda y Administración, limiento se practicarán mediante Direcc deberán aportar al órgano de contratación
en la Orden de 28 de oc notificaciones derivadas Electrónica Habilitada siguientes datos: Nombre y Apellidos d NIF del representante Teléfono movil: Correo Electrónico:	tubre de 2016, de la de este proced (DEH), para lo que el representante de de la UTE:	a Consejería de Hacienda y Administración, limiento se practicarán mediante Direcc deberán aportar al órgano de contratación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-1.0378de6-3477-18e7-245f-0050569b34e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la	que	suscribe				,	con	N.I.F.
		y domicilio						,
en	su	propio	nombre,	0	en	representa	ación	de
					, cor	C.I.F		y
domic	cilio socia	al en				,		
Teléfo	ono		y fax nº		, a	al objeto de	concu	rrir a la
licitac	ión del c	ontrato relativo	a (objeto del co	ontrato)				
						, declara:	:	
Que s	e compr	omete a adscrib	oir a la ejecució	n del refe	rido contra	to los medios	s espec	cificados
en el	apartad	o O del Anexo	I, en caso de i	resultar a	djudicatari	o del mismo,	y cuyo	detalle
concr	eto es el	siguiente:						
		En	, a de .		de			
		Fdo	.=					





Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la qı	ue suscri	be				, con N.I.F	
y domi	cilio en						,
			oio nombre,				
domici	lio	social	en y fax nº				,
			(denominación		-		•
			A (especificar en l				
			euros. euros.				
			euros.				
i Otai j	orcolo u		Curos.				
Lo que	e supon	e un tota	al de:				
(en let	ra)					eı	ıros,
(en nú	ımero)		euros	;			
para lo	os dos c	ursos (2	te IVA del 10% 213 días) de				
			iegos de Prescripc				
Particu	ılares po	r los que	se rige el contrato,	cuyos con	tenidos dec	lara conocer y	aceptar.
		En	a c	le	de		



Fdo.:

a es una copia aufentica imprimible de un documento electrónica administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.¢, de la Ley 39/2015. autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introdociendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-1.678646-3417-18e-7-245f-0050569434e7



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D/D ^a , con NIF nº, er
nombre propio o en representación de la empresacom
CIF, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación de
contrato
y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
1º Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):
□ sí
□ NO
Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios
los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la
Administración Tributaria, con la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en e
Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):



autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1c378de6-34f7-18e7-245f-005056934e7

Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
✓ Grupo Empresarial: ✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
•
•
•
Que la empresa a la que represento SÍ es una PYME.
Que la empresa a la que represento NO es una PYME.

- 3º.- Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:





Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

	Nombre y Apellidos/razón social del licitador:			
	NIF de licitador			
	Teléfono movil:			
	Correo Electrónico:			
*DEH: https://notifaciones.060.es				
5º Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas				
relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las				
personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:				
	Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir	
			comunicaciones telemáticas	
6° Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles				
en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran				
surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera				
corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)				
Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en de				
de				
N	otas			
((1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento			
mediante escrito dirigido al órgano de contratación				

